



MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA DN-2468/2024 EN EL SENTIDO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 00824/2025

VALPARAÍSO, 26/ 03/ 2025

VISTOS:

El Informe técnico N° 5457 de 2024 y el Informe técnico N° 5627 de 2025, ambos elaborados por el Departamento de pesca artesanal de este Servicio; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991; el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, el Decreto Supremo N° 388 de 27 de junio de 1995, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 3115 de 2013 y sus modificaciones, la Resolución Exenta N° 1698 de 26 de julio de 2024, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 36, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es un deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. N° 5, citado en Vistos, corresponde en general al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura -en adelante e indistintamente "el Servicio" o "Sernapesca"-, ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento, confiándose a su Director Nacional la atribución de dictar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación y fiscalización de las leyes y reglamentos sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de los recursos hidrobiológicos.

Que, el 05 de agosto de 2024, se publicó la Resolución N° 1698/2024 que modifica Resolución Exenta N° 3115 de 2013 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante la cual se establece la nómina de pesquerías y las especies que la constituyen por región, el respectivo arte o aparejo de pesca y categoría de pescador que la pueda extraer, y que conformarán el Registro Artesanal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, en efecto de Ley N° 21.651 que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en el ámbito de los Recursos Bentónicos, intercaló en su artículo 50º, un inciso 3º, nuevo, que dispone que en forma independiente, considerando el enfoque ecosistémico y multispecies, la Subsecretaría establecerá mediante resolución fundada una nómina de pesquerías bentónicas, que deberá considerar las técnicas o utensilios de pesca en su caso, las especies hidrobiológicas que constituye recursos y categoría de pescador y/o pescadora artesanal que las podrá extraer.

Que asimismo en el referido artículo 50 A, un inciso 4 nuevo, que dispone que en el caso de Rapa Nui, el Archipiélago de Juan Fernández (J. F.) e Islas Desventuradas, el registro Pesquero Artesanal de todas las pesquerías independiente de la Región de Valparaíso, reconociendo con ello que las pesquerías de estos sistemas insulares se enmarcan en actividades pesqueras extractivas con características particulares, acotadas localmente y restringidas en términos del esfuerzo pesquero desplegado en la zona.

Que, debido a lo anterior, la resolución N° 1698 de 2024 Resuelve modificar el artículo 1º de la Resolución N° 3115 de 2013 y sus modificaciones, incorporando una nueva sección denominada parte décima Nómina Nacional de pesquería artesanales del archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas de la siguiente manera:

Trampa	Trampa	Categoría
Langosta de Juan Fernández	Cangrejo Dorado	
Breca de J.F.	Breca de J.F.	
Cangrejo Dorado	Centolla de J.F.	Armador y Pescador Artesanal propiamente tal
Centolla de J.F.	Langosta de J.F.	
Morena	Morena	
Pulpo de J.F.	Pulpo de J.F.	

Que, la resolución 1698, ya citada, establece que el recurso pulpo de Juan Fernández (*Octopus Crusoë*), se incorpora como fauna asociada a las pesquerías de langosta de Juan Fernández y cangrejo dorado de Juan Fernández, ambas con el arte de pesca trampa, únicamente a las inscripciones del Registro Pesquero Artesanal en las categorías Armador Artesanal y Pescador propiamente tal con caleta base en Bahía Cumberland o Alejandro Selkirk que tengan autorizado el recurso langosta de Juan Fernández y/o cangrejo dorado con trampa.

Que, asimismo, la Resolución 1698 establece que este Servicio deberá proceder a incorporar la modificación a los pescadores artesanales y sus embarcaciones artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal que cumplan los requisitos establecidos en el mismo acto. Del análisis efectuado al Registro por parte de este Servicio, aparece que 67 embarcaciones y 119 pescadores cumplen dichos requisitos.

Que, la pesquería Langosta de Juan Fernández y Cangrejo Dorado con el arte de pesca trampa para el Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas se encuentra con su acceso cerrado de acuerdo con la Resolución N° 3845 de 2019 por 5 años para las categorías de pescador y armador, por tanto, la implementación del Pulpo de Juan Fernández, de acuerdo con la Resolución N° 1698, ya citada, debe ser como especie que la constituye.

Que, en virtud de lo relatado en los considerandos anteriores, este Servicio, y según lo señalado en el Informe Técnico N° 5457 de 2024, elaborado por el Departamento de pesca artesanal de SERNAPESCA, por medio de la Resolución exenta N° 2468/2024 de fecha 7 de Noviembre de 2024 dictaminó la incorporación de Pulpo de Juan Fernández (*Octopus Crusoë*), como fauna asociada a las pesquerías de langosta de Juan Fernández y cangrejo dorado de Juan Fernández, ambas con el arte de pesca trampa a las embarcaciones y pescadores que se señalarán en la parte resolutive del presente acto.

Que, sin perjuicio de lo anterior, por un error involuntario, se omitió incorporar en la nómina de armadores y pescadores al pescador Don Guillermo Araya Arredondo, Rut N°9.634.815-0, inscrito en la Región Valparaíso, en la oficina provincial de Juan Fernández desde 05/05/2001 con las categorías de pescador artesanal propiamente tal, con el Rpa N° 913856 y armador de la embarcación GLORIA II, Rpa N° 969407.

Que, constatado el mentado error, le corresponde a esta repartición pública, corregir el mismo, por medio del presente acto. Que, constatado el mentado error, le corresponde a esta repartición pública, corregir el mismo, por medio del presente acto.

RESUELVO:

1.- MÓDIFIQUESE, el resuelvo 1° de la resolución exenta N° 02468/2024 de 7 de Noviembre de 2024, en el sentido de incorporar en la nómina transcrita de inscripciones para el Registro pesquero artesanal en la categoría de armador artesanal, el recurso Pulpo de Juan Fernández como fauna asociada a las pesquerías de langosta de Juan Fernández y cangrejo dorado de Juan Fernández, ambas con el arte de pesca trampa, al siguiente pescador y embarcación individualizada:

CALETA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RPA EMBARCACIÓN	NOMBRE EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	CAPITANÍA
BAHÍA CUMBERLAND	GUILLERMO	ARAYA	ARREDONDO	969407	GLORIA II	1725	ANDEZ

2.- MÓDIFIQUESE, el resuelvo 2° de la resolución exenta N° N° 02468/2024 de 7 de Noviembre de 2024, en el sentido de incorporar en la nómina transcrita de inscripciones para el Registro pesquero artesanal en la categoría pescador artesanal, el recurso Pulpo de Juan Fernández como fauna asociada a las pesquerías de langosta de Juan Fernández y cangrejo dorado de Juan Fernández, ambas con el arte de pesca trampa, al siguiente pescador:

CALETA	RPA PESCADOR	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
BAHÍA CUMBERLAND	913856	GUILLERMO	ARAYA	ARREDONDO

3. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EL EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL, Y EL TEXTO COMPLETO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FRM

Distribución:

Subdirección de Pesquerías
Subdirección Jurídica



Código: 1742992912812Y1249 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/validar/verificar.jsp>